



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol «Rol»

EXEMTO

DECRETO N° 12403 / 2018

ARICA, 27 de Agosto de 2018.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de BRAVO GOMEZ LINA IRENE.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 56896, de fecha 26/04/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá BRAVO GOMEZ LINA IRENE, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13051
Actividad Económica	KIOSKO CON ELABORACION DE Y VENTA DE SANDWICH CALIENTES FRIOS, JUGOS NATURALES ,TE, CAFE, BEBIDAS ENSALADAS DE FRUTAS LACTEOS HUEVOS DUROS CONFITES, ART. DE ASEO LIBRERIA
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	PJE MAGALLANES 1860 INT. DE COLEGIO
Nombre del Contribuyente	BRAVO GOMEZ LINA IRENE
Rut	7857436-4
Dirección Particular	JUAN TRABUCO 3455
Fecha de Solicitud	24/08/2018
FECHA DE TÉRMINO PATENTE RPVISORIA	24/08/2019

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Por Orden del Alcalde

ADMINISTRACIÓN FINANZAS

BENEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

LCP/BCA/MGP/MCC/mng



LUIS CAÑIPA PONCE SECRETARIO MUNICIPAL (S)